



# Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Tenango del Aire

Continuidad y Progreso  
**TENANGO**  
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

**C. Pablo Sánchez Delgadillo**  
**Titular Honorífico de la Unidad de Transparencia**

Fecha de aprobación: (00/00/0000)



*Continuidad y Progreso*

**TENANGO**

© Ayuntamiento de Tenango del Aire, administración 2022-2024  
Unidad de Transparencia  
Calle Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tenango del Aire, Estado de México,  
C.P. 56780, Palacio Municipal.  
Teléfono: 5979825400  
Correo Institucional: [tenangodelairepresidencia2224@gmail.com](mailto:tenangodelairepresidencia2224@gmail.com)  
[tenangodelaireut2224@gmail.com](mailto:tenangodelaireut2224@gmail.com)

Junio de 2022.  
Impreso y hecho en Tenango del Aire.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se otorgue el crédito correspondiente a la fuente



## Índice

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| PRESENTACIÓN.....               | 4 |
| I. ANTECEDENTES.....            | 4 |
| II. BASE LEGAL.....             | 5 |
| III. ATRIBUCIONES.....          | 6 |
| IV. ESTRUCTURA ORGANICA .....   | 7 |
| V. ORGANIGRAMA.....             | 7 |
| VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....  | 8 |
| VI.I OBJETIVO .....             | 8 |
| VI.II FUNCIONES .....           | 8 |
| VII. DIRECTORIO.....            | 8 |
| VIII. VALIDACION.....           | 9 |
| IX. HOJA DE ACTUALIZACION ..... | 9 |





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

## **PRESENTACIÓN**

En la época que se vive, la ciudadanía a desarrollado un nuevo tipo de pensamiento, así como la evolución en la cultura, en los ecosistemas y más aún en los tipos de gobierno, es por ello, que el Ayuntamiento de Tenango del Aire, representado por el C. Roberto Avila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, en coordinación con la Unidad de Transparencia, tienen a bien la implementación del presente Manual de Organización, con la finalidad de que los ciudadanos Tenanguenses, sepan todo lo necesario referente a los procedimientos que lleva a cabo la unidad de Transparencia.

La transparencia proactiva consiste en mantener al día, los procesos de transparencia, así como acceso a la información pública y del salvaguardar los datos personales de todos y cada uno de los ciudadanos Tenanguenses y mexiquenses, para ello, el gobierno municipal de Tenango del Aire, da pauta para que la población en general, participe en los deberes públicos.

## **I. ANTECEDENTES**

En México al inicio de la alternancia en el poder presidencial en el año 2000, comenzó la preocupación por establecer procesos, leyes e instituciones que ayudaran a difundir, sancionar y reglamentar la transparencia y el acceso a la información en las instituciones del Estado.

La mayor parte de los esfuerzos gubernamentales han estado encaminados a lograr su práctica y consolidación al interior de las instituciones, la transparencia constituye solamente la primera parte del proceso integral de la rendición de cuentas, esta misma se entiende como la obligación de los funcionarios públicos de explicar y justificar sus acciones; como el mecanismo para prevenir que éstos violen el interés público; y como una necesidad colectiva de penalizar las violaciones a las reglas establecidas para el interés común.

Un primer elemento de dicha rendición es la apertura de la información y su acceso por parte de la ciudadanía, lo que se conoce como transparencia y acceso a la información pública. El ciudadano necesita de estos dos elementos para estar en condiciones de saber hasta qué punto sus intereses están siendo resguardados por las entidades públicas, y poder reclamar los correctivos y las sanciones correspondientes. Es la información necesaria para exigir responsabilidad en la actuación de aquellos que toman decisiones colectivas y reciben dineros públicos.

La administración pública anterior contaba con esta diligencia, hoy será mejorando el servicio dando una detallada información sobre todas las tareas del municipio, como una forma de detectar fallas y omisiones en las tareas administrativas y finalmente como un mecanismo de acercamiento a la gente.

Se construirá a través de la Transparencia y Acceso a la Información Municipal, una política que contribuya a generar una gestión local más eficiente y de más largo alcance, mejorando las funciones de gobierno del Ayuntamiento.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

## II. BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto vigente, Publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero de 1917; (En vigor a partir de 1o. de mayo de 1917, con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entraron en vigor), Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías (Capítulo cambió de denominación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011), Artículo 6.º; (Reformado mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 5, Diario Oficial, 10 de Noviembre de 1917, reformas y adiciones.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada el 5 de Julio de 2010.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, primera edición Mayo de 2015.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Capítulo 1, artículos 12, 13, 14, 15 y 17, Gaceta de Gobierno, última reforma del 24 de Julio de 2008.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, primera edición Junio de 2013.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Diciembre de 2008.

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Noviembre del 2006.

Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno el 30 de Octubre de 2008.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicada el 18 de Octubre de 2004.

Reglamento interior del instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gaceta de Gobierno, 29 de Agosto de 2006.

Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, Gaceta Municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

### III. ATRIBUCIONES

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su debida administración y mejora de resultados estará a cargo de un titular quien tendrá las siguientes funciones en términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

**Artículo 50.** Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 53.** Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

**XIII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y

**XIV.** Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

#### **IV. ESTRUCTURA ORGANICA**

- 1. Presidencia Municipal
  - 1.1 Unidad de Transparencia
  - 1.2 Comité de Transparencia

#### **V. ORGANIGRAMA**





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

## VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

### VI.I OBJETIVO

Garantizar a toda persona el derecho humano del acceso a la información pública gubernamental, esto mediante las diversas plataformas SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) y las solicitudes físicas hechas directamente en la Unidad de Transparencia, tanto de acceso a la información, información pública de oficio y derechos ARCO (Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición).

### VI.II FUNCIONES

I. Recabar, difundir y actualizar la información pública, de oficio a la que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

II. Entregar, en su caso a los particulares la información solicitada;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;

IV. Definir los criterios para atender las solicitudes de transparencia conforme a la ley de la materia y publicitar;

V. Efectuar las notificaciones a los particulares;

VI. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de accesos a la información;

VII. Proponer a quien preside el Comité de Información, los servidores públicos habilitados en cada unidad administrativa;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;

IX. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

X. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información; y

XI. Las demás que disponga la Ley y las disposiciones reglamentarias.

## VII. DIRECTORIO

| Nombre del Directivo  | Correo Institucional   | Numero Telefónico        |
|---|--|--------------------------|
| <b>C. Pablo Sánchez Delgadillo</b><br>Titular de la Unidad de Transparencia | <a href="mailto:tenangodelaireut2224@gmail.com">tenangodelaireut2224@gmail.com</a> | 5979825400<br>5511373588 |





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

## VIII. VALIDACION

**C. Roberto Avila Ventura**  
Presidente Municipal  
Constitucional

**C. Pablo Sánchez Delgadillo**  
Titular de la Unidad de  
Transparencia

**C. Ulises Cárdenas Trejo**  
Coordinador General Municipal  
de Mejora Regulatoria

**Lic. Gustavo Ezaú García González**  
Secretario del Ayuntamiento

**Lic. Sandra Isabel Castillo Flores**  
Titular de la UIPPE

## IX. HOJA DE ACTUALIZACION

| Fecha de Actualización | Motivo de Actualización  |
|------------------------|--|
| 15/06/2022             | Elaboración del Manual de Organización de la Unidad de Transparencia de Tenango del Aire |